



Asamblea General

Distr. general
6 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 69 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución [68/163](#) relativa a la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución. Este informe se presenta en respuesta a esa solicitud. En él se ofrece un panorama general de las tendencias más recientes en lo que atañe a la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, así como de las iniciativas emprendidas para asegurar su protección, y se incluyen conclusiones y recomendaciones.

* [A/69/150](#).



I. Introducción

1. El 18 de diciembre de 2013, la Asamblea General aprobó su primera resolución relativa a la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad (resolución 68/163), en la que la Asamblea condenó todos los ataques y la violencia contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación y proclamó el 2 de noviembre Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas. La Asamblea también instó a los Estados Miembros a que hicieran todo lo posible por prevenir la violencia contra los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, asegurar la rendición de cuentas, llevar ante la justicia a los autores de delitos contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y ofrecer a las víctimas posibilidades de recurso apropiadas. Además exhortó a los Estados a promover un entorno seguro y propicio en el que los periodistas realicen su labor de manera independiente y sin interferencia indebida.

2. En la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informase en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución. Este informe se presenta en respuesta a esa solicitud. En el informe se ofrece un panorama general de las tendencias más recientes en lo que atañe a la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, así como de las iniciativas emprendidas para velar por su protección, y se incluyen conclusiones y recomendaciones. El informe se basa en la información recibida en respuesta a una nota verbal de fecha 14 de marzo de 2014 y a la solicitud de información formulada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) dirigidas a los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil¹, así como en información recogida de fuentes públicas. También se envió una solicitud a organismos, departamentos, fondos y programas de las Naciones Unidas. El informe se ha beneficiado en gran medida de las aportaciones recibidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

II. Situación y tendencias en relación con la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación

3. Un periodismo independiente y crítico es vital en toda sociedad democrática. El periodismo promueve el derecho a mantener y expresar opiniones y el derecho a

¹ Se recibieron respuestas de los Estados siguientes: Argentina, Austria, Azerbaiyán, Burkina Faso, Colombia, Federación de Rusia, Grecia, Guatemala, Honduras, Luxemburgo, México, Noruega, Paraguay, Polonia, República Checa, Rumania, Sudán, Trinidad y Tabago, Túnez y Uzbekistán. También se recibieron respuestas de las siguientes organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones: Amnistía Internacional, Asociación de Periodistas de Belarús, Campaña Emblema de Prensa, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comité para la Protección de los Periodistas, Fondation Hironnelle, Global Network for Rights and Development, Human Rights House Foundation, Institute for Reporters' Freedom and Safety, Maarij Foundation for Peace and Development, Reporteros sin Fronteras, SOS Droits de l'Homme et Démocratie, y Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEQUA).

buscar, divulgar y recibir información e ideas, como se define en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Contribuye a velar por que los asuntos públicos y otras cuestiones de interés público se gestionen de manera transparente y responsable, y permite a las personas participar de manera plena, activa y útil en todos los aspectos de la sociedad (véase [A/HRC/27/35](#), párrs. 5 y 25). Los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación son los guardianes que ayudan a que los gobiernos, las empresas y otros rindan cuentas de sus actos. Precisamente por esta función, no obstante, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación a menudo han sido, y siguen siendo con frecuencia creciente, objeto de acoso, intimidación y violencia. Estas agresiones incluyen amenazas a periodistas y sus familiares, expulsión, detención y privación de libertad ilícitas o arbitrarias, secuestros, torturas, actos de violencia sexual y asesinatos. Con frecuencia el propósito es silenciar a los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación que investigan, documentan e informan sobre cuestiones delicadas como las violaciones de los derechos humanos, la degradación ambiental, la corrupción, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, las crisis públicas, las emergencias o las manifestaciones públicas (véanse [A/HRC/20/17](#), párr. 51, y [A/HRC/24/23](#), párr. 3). Agentes tanto estatales como no estatales cometen agresiones contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, tanto dentro como fuera del contexto de conflictos armados (véase [A/HRC/24/23](#), párrs. 3 y 6). Esas agresiones suponen un ataque no solo contra las personas afectadas, sino también contra la libertad de expresión y contra la democracia.

4. La era digital ha aumentado enormemente las posibilidades de difusión de información e ideas. Gracias a ello han surgido nuevas y creativas formas de periodismo y comunicación. En el preámbulo de su resolución [68/163](#), la Asamblea General se hizo eco de esta tendencia reconociendo que el periodismo está en constante evolución y ha llegado a incluir las aportaciones de instituciones del sector de los medios de comunicación, particulares y una serie de organizaciones que buscan, reciben y difunden todo tipo de información e ideas, tanto en línea como en los demás medios de comunicación, en el ejercicio de la libertad de opinión y de expresión, contribuyendo así a dar forma al debate público. El Comité de Derechos Humanos, en su Observación general N° 34, definió el periodismo como “una función en la que participan una amplia variedad de personas, como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en Internet o por otros medios” (véase [CCPR/C/GC/34](#), párr. 44; véanse también [A/HRC/20/17](#), párrs. 4 y 5; [A/HRC/20/22](#), párr. 26, y [A/HRC/24/23](#), párr. 9). Los adelantos tecnológicos, sin embargo, también han traído consigo nuevos retos, como la vigilancia y la interferencia ilícitas en la vida personal y profesional de los periodistas, el bloqueo de sitios web que contienen información crítica con las autoridades, y la detención y privación de libertad arbitrarias de periodistas y blogueros que trabajan en línea (véase [A/HRC/24/23](#), párr. 9). A este respecto, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que todas las personas tienen derecho a la plena protección de sus derechos humanos, hayan o no hayan sido reconocidas por el Estado como periodistas; tanto si se trata de periodistas profesionales como si son “ciudadanos periodistas”; con independencia de que sean o no titulados en periodismo; y de que realicen su trabajo en línea o por otros medios (véase [A/HRC/27/35](#), párr. 9).

5. La UNESCO vigila la libertad de prensa a escala mundial y mantiene estadísticas sobre los ataques mortales contra periodistas. En 1997, en su 29ª reunión, la Conferencia General de la UNESCO aprobó la resolución 29, en la que condenó la violencia contra los periodistas y pidió a sus Estados miembros que cumplieran con su deber de prevenir, investigar y sancionar los crímenes contra periodistas. Desde entonces, el Director General de la UNESCO formula una condena pública cada vez que es asesinado un periodista, un trabajador de los medios de comunicación o un productor de las redes sociales que genere un volumen importante de material periodístico de interés público, y pide al país de que se trate que comunique a la UNESCO, con carácter voluntario, la situación de las investigaciones judiciales que se lleven a cabo sobre el asesinato². Esta información se recopila en el informe bienal del Director General sobre la seguridad de los periodistas y el riesgo de la impunidad³. El informe de la UNESCO *World Trends in Freedom of Expression and Media Development*⁴ incluye un análisis de la información recogida entre 2007 y 2012.

6. El informe sobre las tendencias mundiales muestra una tendencia al alza del número de periodistas asesinados: cerca del 30% de los 430 asesinatos condenados entre 2007 y 2012 sucedieron en 2012. Los asesinatos con motivación política son endémicos, y al menos el 75% de los periodistas cuyas muertes fueron condenadas por la Directora General de la UNESCO en 2010 y 2011 fueron presuntamente asesinados. El mayor número de víctimas se dio entre periodistas de medios impresos (176), seguidos por profesionales de la televisión (100) y la radio (87). En 2012, la proporción se desplazó hacia las publicaciones en Internet, debido al aumento del número de muertes de “ciudadanos periodistas” y al hecho de que muchos periodistas publican simultáneamente en varias plataformas. Los “ciudadanos periodistas” han pasado a encontrarse en el punto de mira junto a sus colegas profesionales. Desde el punto de vista geográfico, el informe muestra que entre los periodistas asesinados, los periodistas de medios impresos suelen superar en número a los que trabajan en otros medios en todas las regiones a excepción de África, donde los periodistas de radio representan la proporción más alta de periodistas asesinados, y la región árabe, donde los periodistas en línea fueron mayoritarios entre los asesinados en 2012. Otra tendencia constante ha sido que los periodistas locales que tratan temas locales forman una proporción importante de los asesinados. Una última tendencia que cabe resaltar es el mayor número de periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y productores de redes sociales que son privados de libertad⁵.

7. Las organizaciones de la sociedad civil también hacen un seguimiento de los ataques contra periodistas. Las estadísticas difieren porque cada organización emplea una definición diferente de “periodista” y de “muerto en acto de servicio”.

² La Directora General de la UNESCO emitió 92 condenas públicas en 2013 y 44 durante los primeros seis meses de 2014.

³ Puede consultarse el informe más reciente en: www.unesco.org/new/en/communication-and-information/freedom-of-expression/safety-of-journalists/unescos-director-general-report/.

⁴ UNESCO, *World Trends in Freedom of Expression and Media Development* (París, 2014), disponible en www.unesco.org/new/en/communication-and-information/resources/publications-and-communication-materials/publications/full-list/world-trends-in-freedom-of-expression-and-media-development/; en adelante, “informe sobre las tendencias mundiales”.

⁵ *Ibid.*, resumen e introducción. Véase también *UNODC Global Study on Homicide 2013 – Trends, Contexts, Data* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 14.IV.1 (en inglés solamente)).

Con todo, las tendencias generales son parecidas. Por ejemplo, en 2013 el Comité para la Protección de los Periodistas documentó la muerte de 70 periodistas en relación con su trabajo (respecto de los cuales se consideró confirmado el motivo), apenas cuatro menos que la cifra documentada en 2012. La mayoría de los asesinados en 2013 se ocupaban de temas políticos (67%), de guerra (51%) o de derechos humanos (46%). Casi la mitad (44%) trabajaban en línea⁶. Según el Comité, desde 1992 han sido asesinados un total de 1.059 periodistas en relación con su trabajo, de ellos al menos 19 durante los primeros seis meses de 2014. El Comité informó también de que desde 2008 se han exiliado 456 periodistas y de que la detención de periodistas ha alcanzado máximos históricos, siendo 2012 y 2013 los peores años para los periodistas desde que la organización comenzó a mantener registros. De los 211 periodistas encarcelados en 2013, la mayoría fueron declarados culpables de delitos contra el Estado (por ejemplo, subversión o terrorismo), aunque en muchos casos los cargos no se desvelaron. Algo más de la mitad de ellos trabajaban en línea. Esta tendencia parece indicar un inquietante aumento del recurso de los países a la privación de libertad para acallar las voces críticas, particularmente cuando se expresan en línea. Otras organizaciones comunican cifras parecidas. Reporteros sin Fronteras comunicó una cifra de 43 periodistas, “ciudadanos en la red” y “ciudadanos periodistas” asesinados en la primera mitad de 2014 (129 en 2013) y 357 encarcelados⁷. La Federación Internacional de Periodistas comunicó el asesinato de 39 periodistas y trabajadores de los medios de comunicación en el primer semestre de 2014 (123 en 2013)⁸, y la Campaña Emblema de Prensa contó 58 periodistas muertos en la primera mitad de 2014 (129 en 2013)⁹.

8. Aunque la mayor parte de las cifras disponibles se refieren a asesinatos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación también son víctimas de otras agresiones, como acoso, intimidación y violencia. Un ejemplo de ello es el acoso legal, cuando se juzga a un periodista por falsos motivos de espionaje, subversión, amenaza para la seguridad nacional o terrorismo. La criminalización y la persecución de la injuria, la calumnia y la difamación también se han utilizado con frecuencia para silenciar a periodistas críticos. El uso indebido de esas leyes ha hecho que periodistas y trabajadores de los medios de comunicación cumplan largas condenas de cárcel, paguen cuantiosas multas o vean retiradas sus licencias profesionales (véase [A/HRC/24/23](#), párr. 8). El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión ha hecho repetidos llamamientos a los Estados para que despenalicen la difamación y eliminen toda forma de censura (véanse [A/HRC/20/17](#), párr. 105, y [A/HRC/27/35](#), párr. 17).

9. En lo que se refiere a la investigación completa e imparcial de los asesinatos o los ataques contra periodistas y al enjuiciamiento de sus autores, la tendencia dominante sigue siendo la impunidad. De forma reiterada se ha reconocido que la impunidad es el principal obstáculo que impide garantizar la seguridad de los periodistas (véase [A/HRC/27/35](#); también, [A/65/284](#), párr. 28; [A/HRC/14/23](#), párr. 94; [A/HRC/20/17](#), párr. 65, y [A/HRC/24/23](#), párr. 7). El informe sobre las tendencias mundiales de 2014 sugiere que menos de uno de cada diez asesinatos de periodistas

⁶ Información recibida del Comité para la Protección de los Periodistas. Véase también www.cpj.org.

⁷ Véase www.rsf.org.

⁸ Véase www.ifj.org.

⁹ Véase www.presseblem.ch.

cometidos entre 2007 y 2012 ha dado lugar a una condena. Menos de la mitad de los Estados Miembros en los que se produjeron asesinatos respondieron a las solicitudes de la Directora General de la UNESCO para que se informe voluntariamente sobre la situación de las investigaciones judiciales de los asesinatos, lo que indica una falta de compromiso en cuanto a la protección efectiva de los periodistas. Los estudios realizados por el Comité para la Protección de los Periodistas muestran que 10 de los 13 países que han figurado en su lista de países donde los asesinatos de periodistas tienen más probabilidades de quedar sin resolver han aparecido en esa lista todos los años desde 2008. Además, en 8 de esos países tuvieron lugar nuevos asesinatos en 2013⁶. Esas tendencias ilustran la dificultad que reviste la lucha contra la impunidad arraigada y ponen de manifiesto que un clima de impunidad engendra más violencia.

III. Marco legal para la protección de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación

10. El informe del ACNUDH sobre la seguridad de los periodistas presentado al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2013 ([A/HRC/24/23](#)) expone en los párrafos 10 a 16 el marco legal internacional vigente para la protección de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, en el contexto de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El informe recuerda claramente la obligación de los Estados de respetar y garantizar el respeto de los derechos humanos de los periodistas y de otros profesionales de los medios de comunicación. Dicha obligación abarca el deber positivo de los Estados de garantizar la protección de las personas de todo acto que pueda menoscabar el ejercicio de sus derechos, por ejemplo adoptando medidas eficaces o actuando con la diligencia debida para impedir cualquier daño que puedan ocasionar particulares o entidades privadas. Esa obligación de protección reviste particular importancia cuando los periodistas reciben amenazas y agresiones de agentes no estatales.

11. El informe recuerda también que cuando presuntamente se han cometido violaciones de las normas internacionales de derechos humanos o del derecho internacional humanitario, los Estados están obligados a investigar las denuncias de manera eficaz, diligente, exhaustiva, independiente e imparcial y, llegado el caso, a procesar a los responsables. Asimismo, ante las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, la víctima tiene derecho a un recurso efectivo, que incluye el derecho de acceso equitativo y efectivo a la justicia y una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido (*ibid.*, párr. 16). Si no se exigen responsabilidades respecto de esas violaciones, los derechos humanos y otras normas corren el riesgo de convertirse en letra hueca. La rendición de cuentas es uno de los pilares de toda sociedad basada en el estado de derecho.

12. En general se reconoce que existe un marco jurídico internacional para la protección de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación (véase [A/HRC/27/35](#), párrs. 14, 17 y 31 a 35). A pesar de ello, los Estados deben acabar con la gran distancia que separa las normas internacionales y regionales de su aplicación efectiva a nivel nacional (*ibid.*, párr. 54). Para aumentar la protección de los periodistas es indispensable la sensibilización y la aplicación de las normas

existentes (véase, por ejemplo, [A/HRC/20/17](#), párr. 56). La seguridad de los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación no puede lograrse sin un marco jurídico e institucional nacional que proteja firmemente la libertad de opinión y expresión y la libertad de prensa en el plano nacional (véase [A/HRC/27/35](#), párrs. 55 a 58).

IV. Iniciativas emprendidas para garantizar la seguridad de los periodistas

A. Consejo de Seguridad y Asamblea General

13. En 2006, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1738, en la que condenó los ataques contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado en situaciones de conflicto armado y recordó, entre otras cosas, que había que considerar a esas personas como civiles y, por lo tanto, respetarlas y protegerlas como tales. En esa resolución el Consejo decidió ocuparse de la cuestión de la protección de los periodistas en los conflictos armados en el tema del programa titulado “Protección de los civiles en los conflictos armados”¹⁰. En el párrafo 24 de su décimo informe sobre la protección de los civiles en los conflictos armados ([S/2013/689](#)), el Secretario General destacó los asesinatos de periodistas en el Afganistán, el Iraq y la República Árabe Siria. También subrayó que la mayoría de las víctimas eran periodistas y profesionales de los medios de comunicación locales, y que los periodistas también eran objeto de otras formas de violencia, como el acoso sexual y la violación de mujeres periodistas. El Secretario General hizo un llamamiento al Consejo de Seguridad para que reflejase su preocupación en las resoluciones pertinentes, mediante la inclusión de medidas para reforzar la protección de los periodistas (véanse también [S/2009/277](#), [S/2010/579](#) y [S/2012/376](#), párrs. 14 y 15).

14. En julio de 2013 el Consejo de Seguridad celebró un debate abierto sobre la protección de los periodistas en los conflictos armados, en el que el Vicesecretario General subrayó que el Consejo puede desempeñar una función importante reaccionando y rebelándose ante la represión de la libertad de los medios de comunicación dondequiera y cuando quiera que ocurra. Destacó que proteger los medios de comunicación libres es un requisito para la libertad de expresión y la democracia y pertinente para la búsqueda de la paz y la seguridad, así como para el desarrollo. En diciembre de 2013, con arreglo a la fórmula Arria, el Consejo también debatió sobre la protección de los periodistas.

15. La Asamblea General ha hecho hincapié en la necesidad de que los Estados aseguren el respeto y la protección de los periodistas mientras trabajan en situaciones de conflicto armado (véanse, por ejemplo, las resoluciones 2673 (XXV), 2854 (XXVI) y 3500 (XXX)). En diciembre de 2013, la Asamblea aprobó su primera resolución sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad (resolución [68/163](#)).

¹⁰ Véanse también las resoluciones sobre países concretos, por ejemplo las resoluciones 1973 (2011) sobre Libia, 2093 (2013) sobre Somalia y 2096 (2013) sobre el Afganistán.

B. Sistema de las Naciones Unidas para los derechos humanos

16. El 9 de octubre de 2013 el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución [21/12](#), centrada particularmente en la seguridad de los periodistas¹¹. En esa resolución, el Consejo manifestó su preocupación por el hecho de que se siguieran produciendo violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión, condenó en los términos más enérgicos todos los atentados y toda violencia contra los periodistas, y subrayó la necesidad de asegurar una mayor protección a todos los profesionales de los medios de comunicación y todas las fuentes periodísticas. El Consejo también expresó su preocupación por el hecho de que los atentados contra periodistas quedasen frecuentemente impunes y exhortó a los Estados a que garantizaran la rendición de cuentas y promoviesen un entorno seguro y propicio para los periodistas de modo que puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin injerencias indebidas.

17. A solicitud del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH preparó, en colaboración con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, una recopilación de buenas prácticas en materia de protección de los periodistas, prevención de los ataques y lucha contra la impunidad de esos ataques. El informe fue presentado al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2013, en su 24º período de sesiones ([A/HRC/24/23](#)), y sus conclusiones fueron examinadas en una mesa redonda celebrada por el Consejo el 11 de junio de 2014, en su 26º período de sesiones (véase [A/HRC/27/35](#)). Tomando como base las aportaciones recibidas de los Estados, el informe formula buenas prácticas en cuatro ámbitos: compromiso político, marco legislativo, lucha contra la impunidad y protección. Tanto el informe como la mesa redonda concluyeron que incumbe a los Estados aprender de esas buenas prácticas y garantizar la seguridad de los periodistas aplicando y haciendo cumplir las normas y principios existentes (véase [A/HRC/24/23](#), párrs. 47 a 73).

18. En su resolución [25/38](#) sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a todos los Estados a que prestasen especial atención a la integridad de los periodistas y los trabajadores de los medios que dan cobertura a las manifestaciones pacíficas, teniendo en cuenta su función, exposición y vulnerabilidad específicas. El Consejo reconoció el importante papel que desempeñan los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación en la documentación de violaciones o abusos de los derechos humanos perpetrados en el contexto de las manifestaciones pacíficas.

19. También se han ocupado de la seguridad de los periodistas las comisiones de investigación internacionales con mandato del Consejo de Derechos Humanos, que reciben apoyo del ACNUDH¹². La cuestión incumbe también a los procedimientos

¹¹ El Consejo de Derechos Humanos ya había tratado con anterioridad la cuestión de la seguridad de los periodistas en el contexto del derecho a la libertad de expresión y de opinión. Véanse las resoluciones 7/36, 12/16, 16/4 y 19/35. Véase también la resolución 1993/45 de la Comisión de Derechos Humanos.

¹² Por ejemplo, la Comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea ([A/HRC/25/CPR.1](#), párrs. 204 a 209); la Comisión de investigación internacional independiente sobre la situación en la República Árabe Siria ([A/HRC/22/59](#), párrs. 46 a 54, 139, y anexo XII, párr. 2; [A/HRC/24/46](#), párrs. 153 a 159; [A/HRC/25/65](#), párrs. 58 y 122 a 126); la Comisión Internacional de Investigación encargada de investigar todas las

especiales, que le han prestado gran atención en sus informes, actividades de concienciación y promoción, y sus intervenciones directas ante los gobiernos mediante el procedimiento de comunicaciones. La cuestión de la seguridad de los periodistas ha recibido, por ejemplo, considerable atención del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión (véanse, como los más recientes, [A/HRC/14/23](#) y Add.2, y [A/HRC/20/17](#)), el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (véase [A/HRC/20/22](#)), y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (véanse [A/HRC/13/22](#), [A/HRC/19/55](#) y [A/HRC/25/55](#)). Estos Relatores Especiales han destacado las consecuencias negativas de las agresiones contra los periodistas para el pleno ejercicio de los derechos humanos sobre los que tienen el mandato de informar y asesorar, y han formulado importantes recomendaciones encaminadas a garantizar una mayor protección para los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria¹³ y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (véanse, por ejemplo, [A/HRC/16/48](#), párr. 441; [A/HRC/19/58/Rev.1](#) (anexo I), párrs. 159, 160, 335, 444 a 448, 520 y 549; [A/HRC/22/45](#) y Corr.1, párrs. 140 a 143 y 414) se han ocupado de casos de periodistas que corresponden a sus esferas de competencia por medio de comunicaciones individuales o conjuntas. Por último, también el Comité de Derechos Humanos ha tratado la cuestión de los atentados contra periodistas y la impunidad de esos atentados, concretamente en su Observación general N° 34 sobre el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

C. Organismos, departamentos, fondos y programas de las Naciones Unidas

20. La UNESCO ha emprendido varias iniciativas importantes para reforzar la protección de los periodistas como parte de su mandato de defensa de la libertad de expresión y la libertad de prensa. Esta organización convocó dos reuniones interinstitucionales de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad en París (septiembre de 2011) y Viena (noviembre de 2012), en las que participaron diversos órganos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales (ONG) e intergubernamentales, expertos independientes, grupos de medios de comunicación y asociaciones profesionales con el fin de formular una estrategia para abordar la seguridad de los periodistas y la impunidad en las esferas internacional y nacional. Esas reuniones culminaron en la adopción del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, así como su Estrategia de aplicación 2013-2014. El objetivo del Plan es establecer un entorno libre y seguro para los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, tanto en situaciones de conflicto como en otras, y combatir la impunidad de las agresiones contra periodistas. Entre las medidas previstas por el Plan cabe destacar el establecimiento de un mecanismo interinstitucional para fortalecer la contribución de cada entidad de las Naciones Unidas a la cuestión de la seguridad de los periodistas y mejorar la

presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia ([A/HRC/17/44](#), párrs. 117, 144 a 154, 248 y 254).

¹³ Por ejemplo, desde 2000, más de 20 opiniones del Grupo de Trabajo se han referido a denuncias de detención arbitraria de periodistas.

coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas al respecto; cooperar con los Estados Miembros en la elaboración de leyes y otros mecanismos para salvaguardar la libertad de expresión y de información además de la seguridad de los periodistas, y establecer relaciones de asociación, medidas de sensibilización e iniciativas de promoción. El Plan de Acción será examinado durante una tercera reunión interinstitucional que se celebrará en Estrasburgo (Francia) en noviembre de 2014.

21. Para tener una idea más precisa de la seguridad de los periodistas en cada país, la UNESCO elaboró los Indicadores de la seguridad de los periodistas, que permiten evaluar de forma completa y acopiar datos de referencia fundamentales relativos al grado de seguridad de los periodistas y a la impunidad. Esa información orientará la elaboración de políticas en el futuro y permitirá medir los progresos realizados. Este instrumento se está ensayando en Guatemala, Honduras y el Pakistán.

22. En colaboración con Estados Miembros, organismos del sistema de las Naciones Unidas, ONG, estudiosos y profesionales de los medios de comunicación, la UNESCO comenzó a aplicar el Plan de Acción en cuatro países piloto: Iraq, Nepal, Pakistán y Sudán del Sur. En el Iraq, se programó una reunión consultiva nacional para elaborar un plan de acción nacional, pero las condiciones de trabajo se han hecho demasiado difíciles y la aplicación se ha aplazado por el momento. Para aplicar el Plan en Nepal se obtuvo financiación del Fondo de Paz de las Naciones Unidas para Nepal. La UNESCO colabora estrechamente con la Comisión de Derechos Humanos de Nepal con el propósito de anclar el proceso en una entidad de base local. El empoderamiento de organizaciones locales y la asunción efectiva del proceso se consideran clave para el éxito y la sostenibilidad del Plan. La Comisión de Derechos Humanos de Nepal tiene el cometido de vigilar la seguridad de los periodistas en el país, proporcionar asesoramiento y formación a los periodistas que lo necesiten y convertirse en el centro de coordinación de los recursos relacionados con la seguridad de los periodistas en el país. Se han organizado diálogos con fiscales, jueces de distrito y agentes de policía en seis regiones diferentes del país para dar relieve a la cuestión de la seguridad de los periodistas. En el Pakistán, una coalición de autoridades locales, organismos de las Naciones Unidas, ONG y medios de comunicación locales actúa como comité directivo en la aplicación del Plan. Se han realizado varias campañas de concienciación para sensibilizar a las partes interesadas sobre esta cuestión y sobre el Plan. Una de las principales recomendaciones de la coalición es que se establezca una fiscalía especial encargada de investigar todos los delitos contra la libertad de expresión y contra los periodistas en el país. En Sudán del Sur, el Grupo de Trabajo Temático sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, integrado por 20 organizaciones diferentes que trabajan en la promoción de la seguridad de los periodistas en el país (incluidas instituciones oficiales, organismos de las Naciones Unidas, grupos de comunicación y entidades académicas) está elaborando un plan de acción nacional. Se han organizado talleres para periodistas y la sociedad civil centrados en la vigilancia y la documentación de las vulneraciones de la libertad de prensa, junto con la División de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

23. También se han aplicado partes del Plan de Acción en otros países. En Túnez, por ejemplo, se ha establecido un programa de cooperación con el Ministerio del Interior y en asociación con la Unión Nacional de Periodistas Tunecinos y el Centro Tunecino para la Libertad de Prensa, que se propone capacitar a las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos, libertad de expresión y seguridad de los

periodistas. En 2013 se celebraron varios cursos de formación en los que participaron miembros de las fuerzas de seguridad y periodistas y que contribuyeron a crear un espacio para el diálogo y la mejor comprensión de sus funciones respectivas. Junto con el Ministerio del Interior de Túnez, la UNESCO elaboró un conjunto de manuales de formación dirigido a las fuerzas de seguridad. Los manuales incluyen capítulos sobre la libertad de expresión, las normas internacionales, módulos docentes y soluciones prácticas que deben adoptar las fuerzas de seguridad en su relación con los periodistas. En marzo de 2014, el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la UNESCO aprobó 13 proyectos relacionados con el Plan de Acción, entre otros en Burkina Faso, Colombia, Liberia, México, Nigeria, el Pakistán, la República Dominicana, Sudán del Sur, Viet Nam, Zimbabwe y las regiones de América Central y Asia Central. Las principales esferas de interés para 2014 y más adelante comprenden la formación de las fuerzas de seguridad en cuestiones relativas a la libertad de expresión, trabajar con los sistemas judiciales para reducir la impunidad y adoptar normas internacionales relativas a la investigación de delitos cometidos contra periodistas.

24. En noviembre de 2013, la UNODC lanzó una nueva herramienta de recursos para gobiernos y periodistas denominada “Investigando la corrupción”. La herramienta cubre una amplia gama de temas, entre ellos la protección del anonimato de las fuentes, el derecho de acceso a la información y la seguridad de los periodistas. Ofrece información y experiencias aportadas por los Estados y destaca las normas internacionales, la jurisprudencia y recomendaciones de expertos internacionales. Además, el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe organizó cuatro programas de formación para periodistas de la región, en los que se dio prominencia a la cuestión de la seguridad de los periodistas. Los programas se llevaron a cabo en el Líbano (2011), Libia (2012), el Yemen (2013) y Marruecos (2014). La formación se impartió conjuntamente con la UNESCO, el Departamento de Derechos Humanos de Al-Jazeera y el Centro para la Libertad de los Medios de Comunicación de Doha.

25. Se han realizado muy pocos estudios, especialmente en gran escala, sobre la cuestión de la seguridad de las mujeres periodistas. En marzo de 2014, la UNESCO, en colaboración con el International News Safety Institute, la Fundación internacional de los medios de información vinculados a la mujer y el Gobierno de Austria, hizo públicos los resultados de una encuesta titulada “Violencia y acoso contra las mujeres en los medios de noticias: panorama mundial”, en la que participaron casi 1.000 mujeres periodistas autoidentificadas. La encuesta será actualizada y traducida al árabe y al español.

26. La UNESCO y otros organismos y departamentos del sistema de las Naciones Unidas participan también en iniciativas de sensibilización sobre la seguridad de los periodistas. Desde 1993, la UNESCO ha organizado la celebración anual el 3 de mayo del Día Mundial de la Libertad de Prensa, para conmemorar la libertad de prensa y la libertad de expresión y rendir homenaje a los periodistas. La conferencia anual del Día Mundial de la Libertad de Prensa reúne a periodistas, editores, expertos, miembros del mundo académico, estudiantes y representantes de organizaciones internacionales y regionales y de la sociedad civil. En 2013, la conferencia se celebró en San José de Costa Rica y se centró en la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, y llevó a la adopción de la Declaración de

San José “Hablar sin riesgo: por el ejercicio seguro de la libertad de expresión”. En 2014, la conferencia se celebró en París, con el tema “Libertad de prensa para un futuro mejor: dando forma a la agenda de desarrollo post 2015” y un subtema titulado “El estado de derecho para asegurar la seguridad de los periodistas y el combate a la impunidad”. Se adoptó la Declaración de París sobre el derecho de acceso a la información, la independencia de los medios de comunicación y la seguridad para ejercer la libertad de expresión como aspectos esenciales del desarrollo. La UNESCO también promueve la organización de las celebraciones locales del Día Mundial de la Libertad de Prensa por conducto de sus oficinas sobre el terreno y por medio de otros defensores de la libertad de prensa en todo el mundo. Todos los años se celebran más de 100 eventos. El Día Mundial de la Libertad de Prensa está cada vez más presente en las redes sociales. En 2013 y 2014, la etiqueta #pressfreedom fue una de las más utilizadas a nivel mundial en Twitter el 3 de mayo. La UNESCO también otorga el Premio Mundial de Libertad de Prensa UNESCO/Guillermo Cano en el que se rinde homenaje a una persona, organización o institución que ha hecho una contribución sobresaliente a la defensa o la promoción de la libertad de prensa.

27. Por último, la UNESCO está coordinando los eventos relacionados con el primer Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas, que se celebrará el 2 de noviembre de 2014. Se trata de un empeño conjunto de los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y empresas de medios de comunicación. El tema del primer Día Internacional será el papel de los legisladores y el sistema judicial en la lucha contra la impunidad de los delitos cometidos contra periodistas. Como parte de las celebraciones, la UNESCO lanzará una campaña de sensibilización y organizará un seminario en Estrasburgo, que se verá seguido por la tercera reunión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad.

D. Organizaciones regionales y de otro tipo

28. Muchas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y agentes de la sociedad civil han puesto en marcha importantes iniciativas en relación con la seguridad de los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación. Varias organizaciones regionales, por ejemplo, han contribuido al establecimiento de normas y a la concienciación mediante la adopción de resoluciones o directrices sobre la seguridad de los periodistas. En 2002, la Unión Africana aprobó la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión en África, en la que condenó las agresiones contra profesionales de los medios de comunicación y otras personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión, y recordó a los Estados sus responsabilidades en cuanto a la garantía de la seguridad de los periodistas. Más recientemente, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos aprobó varias resoluciones sobre la cuestión de la seguridad de los periodistas¹⁴. En mayo de 2014, la Unión Europea adoptó directrices sobre la libertad de expresión fuera y dentro de la red, en las que reafirmó que asigna la máxima prioridad a la seguridad

¹⁴ Véase la resolución 185 (2011) sobre la seguridad de los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación en África: www.achpr.org/sessions/49th/resolutions/185/; y las resoluciones 221 (2012) y 264 (2014) sobre las agresiones contra periodistas y profesionales de los medios de comunicación en Somalia.

de los periodistas y adoptará todas las medidas apropiadas para velar por su protección, tanto mediante la prevención como instando a que se realicen investigaciones eficaces cuando se cometan infracciones. La seguridad de los periodistas también se ha convertido en una cuestión prioritaria en el Consejo de Europa. En noviembre de 2013 el Consejo aprobó una resolución sobre la seguridad de los periodistas en la que se condenaron las agresiones a periodistas y la impunidad de los autores. El 30 de abril de 2014, el Comité de Ministros del Consejo de Europa hizo una declaración sobre la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas y otros agentes de los medios de comunicación¹⁵. Los tribunales regionales, en particular la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, han resuelto que los atentados contra periodistas vulneran el derecho a la libertad de expresión y muchos otros derechos y que los Estados tienen la obligación positiva de proteger a los periodistas e investigar de manera eficaz los presuntos atentados (véase [A/HRC/24/23](#), párr. 43).

29. Las organizaciones regionales también han establecido mecanismos específicos encargados de promover y proteger la libertad de expresión, ya que consideran que la seguridad de los periodistas es un asunto de primera importancia. En 1997, la Organización de los Estados Americanos estableció la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, que dio a la seguridad de los periodistas un lugar prominente. En 2013, la Relatoría Especial publicó un informe titulado *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*¹⁶. Además, en 1997 la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) estableció el mandato del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación, encargado de la alerta temprana en las vulneraciones de la libertad de expresión y de promover la plena aplicación de los principios y el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en relación con la libertad de expresión y de los medios de comunicación. En 2014, la Oficina del Representante publicó la segunda edición de su Guía para la seguridad de los periodistas, que establece buenas prácticas y formula recomendaciones para lograr un entorno propicio para los medios de comunicación y mejorar la seguridad de los periodistas. En 2004, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos estableció el mandato del Relator Especial sobre la libertad de expresión y la libertad de acceso a la información en África. Estos titulares de mandatos han publicado, junto con el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, varias declaraciones conjuntas sobre distintos aspectos del derecho a la libertad de expresión, entre ellos la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación¹⁷.

30. Las organizaciones regionales también están prestando apoyo a proyectos concretos encaminados a incrementar la protección de los periodistas. La Unión Europea financia actualmente varios proyectos piloto en relación con las vulneraciones de la libertad de los medios de comunicación y del pluralismo¹⁸. Esos proyectos pretenden, entre otras cosas, mejorar los mecanismos de apoyo práctico

¹⁵ Ambos textos pueden consultarse en www.coe.int/t/dghl/standardsetting/media/.

¹⁶ Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/tematicos.asp>; el informe se publicó también en el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2013 (vol. II): Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, cap. III.

¹⁷ Para un panorama general, véase www.osce.org/fom/66176.

¹⁸ Véase <http://ec.europa.eu/digital-agenda/en/media-freedom-%E2%80%93-pilot-projects>.

para los periodistas, prestar apoyo jurídico y práctico a los periodistas acusados de difamación por la vía penal y establecer un mapa en tiempo real de los ataques contra la libertad de los medios de comunicación. El Consejo de Europa anunció que elaborará directrices para la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas. Estableció un comité de expertos encargado de formular una recomendación sobre la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas y otros agentes de los medios de comunicación, y está trabajando en el desarrollo de la capacidad de alerta temprana y respuesta rápida por medio de una plataforma basada en Internet¹⁹. La Organización Internacional de la Francofonía tiene como una de sus prioridades poner en marcha un marco jurídico que permita a los medios de comunicación ejercer libremente sus funciones; para ello, la Organización realiza misiones de apoyo a sus Estados miembros (véase [A/HRC/27/35](#), párr. 44).

31. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) dispone desde 1985 de una línea de emergencia para los periodistas desplazados en situaciones peligrosas a través de la cual los periodistas heridos, detenidos o desaparecidos, sus familiares y las organizaciones de medios de comunicación pueden solicitar su ayuda. El CICR también organiza cursos sobre derecho internacional humanitario y primeros auxilios para los trabajadores de los medios de comunicación, a menudo en colaboración con otras organizaciones. En noviembre de 2011, la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprobó el Plan de Acción cuatrienal para la aplicación del derecho internacional humanitario, en el que se reafirmó la importancia de los periodistas y se formularon recomendaciones para proteger a los periodistas en situaciones de conflicto armado. El plan se centra en medidas de prevención y sanciones con el fin de asegurar un mejor respeto de las normas vigentes (por ejemplo, incorporación del tema de la protección de los periodistas en la formación de las fuerzas armadas en derecho internacional humanitario).

32. Las ONG y las entidades de la sociedad civil también desempeñan un papel importante en la documentación de la violencia contra los periodistas, la sensibilización, la elaboración de informes, la formulación de leyes y políticas relacionadas con la protección de los periodistas, la capacitación y la adopción de medidas para hacer frente a la violencia, incluida la asistencia directa.

E. Estados Miembros

33. En respuesta a la nota verbal que les remitió el ACNUDH, los Estados Miembros han aportado información acerca de una amplia gama de iniciativas emprendidas para prevenir la violencia contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, asegurar la rendición de cuentas por esa violencia y promover un entorno seguro y propicio en el que los periodistas puedan realizar su labor de manera independiente y sin interferencias indebidas. En el panorama general que se ofrece a continuación también se han incluido las declaraciones de los Estados durante la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre la seguridad de los periodistas (véase [A/HRC/27/35](#)) así como el informe del ACNUDH sobre la seguridad de los periodistas ([A/HRC/24/23](#)).

¹⁹ Para más información, véase www.coe.int/t/dghl/standardsetting/media/roundtable-en.asp.

1. Iniciativas legislativas

34. Para garantizar la seguridad de los periodistas es indispensable poner en pie un marco jurídico que proteja de manera sólida el derecho a la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho a la información. Ese marco contribuiría a crear condiciones propicias en las que los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación puedan realizar su labor de manera libre y sin injerencias. En sus aportaciones, muchos Estados señalaron que la libertad de expresión y el derecho a la información estaban protegidos por su Constitución, explicaron el marco legislativo en el que trabajan los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación en sus países, e informaron sobre cambios recientes o próximos en sus leyes encaminados a garantizar la libertad de expresión y de información de conformidad con las normas internacionales. En las respuestas se mencionaron la prohibición expresa de la censura, la protección de las fuentes de información y las garantías para la pluralidad y la diversidad de los medios de comunicación. Varios Estados informaron también de que habían despenalizado recientemente los actos de acusaciones falsas, difamación, desacato e injurias (Federación de Rusia, Granada, México, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Trinidad y Tabago, Túnez y Uruguay)²⁰.

35. Mientras que algunos Estados señalaron que sus leyes se aplican de modo general y por consiguiente también ofrecen protección a los periodistas, otros Estados aludieron a una serie de medidas constitucionales y legislativas destinadas a proteger a los periodistas de manera específica. Por ejemplo, México indicó que en 2013 había aprobado un decreto según el cual el Procurador Federal y los tribunales federales pueden ahora perseguir y enjuiciar delitos que perturban o restringen el derecho a la información o la libertad de expresión. También en México, el hecho de que un delito perturbe o restrinja el derecho a la información o la libertad de expresión se convierte en circunstancia agravante, lo que incrementa la severidad de la pena. En Colombia, el artículo 73 de la Constitución establece concretamente que “la actividad periodística goza de protección para garantizar su libertad e independencia profesional”. La Federación de Rusia señaló que las reformas introducidas en su Código Penal en 2011 instituyeron responsabilidad penal por la obstrucción de la labor periodística mediante la violencia o la amenaza de violencia. Azerbaiyán y Uzbekistán se refirieron a disposiciones análogas en su legislación²¹. Rumania señaló que su ley de 2002 sobre radio y televisión dispone que, cuando se les solicite, las autoridades públicas deben asegurar la debida protección de los periodistas de los distintos medios en caso de que sufran presiones o amenazas que puedan obstaculizar o restringir el libre ejercicio de su profesión. El Código de los Medios Audiovisuales de la República de Moldova contiene una disposición parecida. Serbia modificó su Código Penal para tipificar como delitos las amenazas contra periodistas en el ejercicio de sus funciones profesionales mediante la inclusión de los periodistas en un grupo de personas relevantes en la esfera de la información (véase [A/HRC/24/23](#), párr. 22). La Ley de Prensa de Polonia prevé penas por obstaculizar el acopio de material periodístico crítico o por suprimir la

²⁰ Azerbaiyán declaró que había suspendido las disposiciones del Código Penal relativas a las injurias y las acusaciones falsas y había preparado un nuevo proyecto de ley sobre la difamación, que estaba siendo examinado por el Consejo de Europa.

²¹ El artículo 163 del Código Penal de Azerbaiyán y la Ley de Protección de las Actividades Profesionales de los Periodistas de Uzbekistán.

crítica periodística por cualquier medio. En Túnez, el Decreto N° 115 de 2011 garantiza la protección de los periodistas frente al acoso.

36. Austria indicó que había enmendado su Ley del Servicio Militar para aplicar el artículo 79 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra, y que desde el 1 de enero de 2014 su Ministerio de Defensa emite para los periodistas que viajan en misiones profesionales peligrosas tarjetas de identidad que atestiguan su condición de periodistas (civiles).

2. Iniciativas de lucha contra la impunidad

37. En sus respuestas, varios Estados informaron de iniciativas concretas emprendidas para asegurar la investigación y el enjuiciamiento de los casos de amenaza y agresiones contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación. México declaró que había creado una fiscalía especial para los delitos contra la libertad de expresión, facultada para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, perseguir los delitos cometidos contra periodistas. La fiscalía se ocupa también de sistematizar la información relativa a las agresiones contra periodistas. Guatemala creó una dependencia especial de delitos contra periodistas en la Fiscalía Pública. En Colombia se había establecido una dependencia en la Oficina del Fiscal General para investigar los delitos cometidos contra periodistas. Colombia informó también de que en 2010 había ampliado a 30 años el plazo de prescripción en los casos de asesinato de periodistas y había declarado circunstancia agravante el asesinato, el secuestro y las amenazas contra periodistas. El Brasil informó de que tenía la intención de aplicar las recomendaciones recogidas en el informe publicado en marzo de 2013 por el grupo de trabajo sobre los derechos humanos de los profesionales de los medios de comunicación del Consejo Nacional de Derechos Humanos, también en lo que se refiere al establecimiento, en asociación con las Naciones Unidas, de un observatorio sobre la violencia contra los profesionales de los medios de comunicación gestionado por un comité directivo tripartito e integrado por miembros de la sociedad civil, las entidades gubernamentales competentes y el sistema de las Naciones Unidas. El observatorio recogería los casos de violencia contra trabajadores de los medios de comunicación, e incluiría un sistema para hacer un seguimiento de la resolución de esos casos (véase [A/HRC/27/35](#), párr. 46).

38. Serbia señaló que había creado una comisión nacional para examinar las investigaciones del asesinato de tres periodistas prominentes en los años noventa (véase [A/HRC/24/23](#), párr. 24). El Pakistán informó de que había establecido comisiones “con altos poderes” para investigar las denuncias de intimidación y acoso. Marruecos indicó su intención de crear un mecanismo de coordinación entre el Ministerio de Justicia y el Sindicato Nacional de la Prensa Marroquí que se encargaría de investigar agresiones y casos de restricciones que afectaran a periodistas (véase [A/HRC/27/35](#), párr. 46).

39. Algunos Estados se refirieron también a estrategias o instrucciones específicas para la investigación de delitos contra periodistas. Por ejemplo, la Oficina del Fiscal General de Colombia elaboró un conjunto de estrategias para investigar las amenazas dirigidas contra periodistas. Noruega informó de que su Fiscal del Estado había cursado instrucciones a la policía para que diera particular prioridad a los casos de acoso, amenazas y violencia contra trabajadores de los medios de comunicación. La Federación de Rusia informó de que en 2013 se había elaborado

una serie de medidas complementarias para investigar los delitos contra periodistas, que incluían la cooperación y el intercambio regular de información entre instituciones.

3. Iniciativas de protección

40. En cuanto a las medidas de protección concretas, Colombia informó de que en 2011 había creado una Unidad Nacional de Protección en el Ministerio del Interior que agrupa sistemas de protección previamente separados para jueces, fiscales, testigos, defensores de los derechos humanos, personas desplazadas, periodistas y otros. El Comité de Evaluación de Riesgos de esa Unidad, de carácter interinstitucional, evalúa si una persona necesita protección y decide las medidas de protección pertinentes. En junio de 2014, la Unidad, que ha estado en contacto directo con las organizaciones de la sociedad civil, ha prestado protección a 112 periodistas y trabajadores de los medios de comunicación. México informó de que en virtud de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas de 2012, se crearon mecanismos para estrechar la colaboración entre los organismos federales y estatales y la sociedad civil con el fin de adoptar medidas de protección para los defensores de los derechos humanos y los periodistas. Dicha Ley también estableció un fondo para la protección de las personas que defienden los derechos humanos y los periodistas, con el que se financia la puesta en práctica y el funcionamiento de medidas urgentes y preventivas al respecto. Un sistema de alerta temprana tiene por objeto que los periodistas puedan recurrir inmediatamente a las autoridades en caso de amenazas.

41. Guatemala indicó que una división de su Policía Nacional presta protección a las personas expuestas, incluidos los periodistas. En agosto de 2013, el Presidente de Guatemala también lanzó un plan de protección a periodistas, que prevé medidas de prevención. En Italia, el Ministerio del Interior estableció una oficina central de fuerzas interinstitucionales para la seguridad personal, cuya tarea consiste en proteger a los periodistas y sus familiares cuando están expuestos a peligros o amenazas, sean reales o potenciales (*ibid.*, párr. 47). La Federación de Rusia afirmó que el Servicio Federal de Supervisión de las Comunicaciones, la Tecnología de la Información y los Medios de Comunicación de Masas tenía un enlace para comunicaciones urgentes en su sitio web. Toda la información recibida sobre vulneraciones de los derechos de los periodistas se transmite a las fuerzas de seguridad. Honduras informó de que su Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos contenía un componente específico de protección para periodistas y otros defensores de los derechos humanos. Ha preparado un proyecto de ley que prevé la creación de un consejo nacional para la protección de los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los “comunicadores sociales” y los funcionarios de justicia. Ese consejo sería un órgano directivo, deliberante y consultivo diseñado para garantizar y aplicar los derechos establecidos por ley y asesorar a la Oficina del Presidente en cuanto a la protección de los grupos amparados por la ley. Además prevé el establecimiento de una dependencia de protección dependiente de la Oficina del Ministro de Seguridad, que será responsable de aplicar medidas de protección preventivas y urgentes.

42. Montenegro señaló que la policía llevaba a cabo evaluaciones del riesgo respecto de todos los empleados de los medios de comunicación y sus familiares que hubieran sido objeto de amenazas, que podían derivarse en la adopción de medidas de protección, como la protección policial. Asimismo, se vigilaba a las personas con

antecedentes de haber cometido agresiones contra periodistas (véase [A/HRC/24/23](#), párr. 27).

43. La Argentina afirmó que, de conformidad con la Resolución [210/2011](#) del Ministerio de Seguridad, había creado una mesa de trabajo encargada de elaborar protocolos de actuación de las fuerzas de seguridad en manifestaciones públicas. Según la resolución, las fuerzas de seguridad deben respetar, proteger y garantizar la labor de los periodistas, que no pueden ser acosados, detenidos o transferidos por el mero hecho de realizar su trabajo durante las manifestaciones. La Federación de Rusia se refirió a un memorando de 2008 relativo a los principios de interacción entre los medios de comunicación de masas y los órganos encargados de hacer cumplir la ley durante eventos masivos y públicos en Moscú, firmado por los principales departamentos del Ministerio del Interior de Moscú y la Unión de Periodistas de Moscú.

4. Iniciativas de promoción, formación y sensibilización

44. Las medidas preventivas son fundamentales para reforzar la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación. Entre esas medidas pueden figurar las siguientes: mejora de la capacidad de los agentes de las fuerzas de seguridad y el poder judicial en cuanto a su función y sus responsabilidades respecto de la seguridad de los periodistas; formación para los periodistas sobre la forma de protegerse; campañas generales de sensibilización para promover una cultura de respeto a la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, y establecimiento de mecanismos eficaces de cooperación entre los organismos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, entre otras.

45. En sus presentaciones, varios Estados informaron sobre el apoyo que prestan a premios y galardones que reconocen las contribuciones a la libertad de expresión y el periodismo y a días especiales y campañas que ponen de relieve el papel decisivo del periodismo y de una prensa libre. Varios Estados también proporcionaron información sobre declaraciones y comunicados de prensa en los que se reconoce la labor de los periodistas y se condenan públicamente las agresiones contra ellos, así como sobre conferencias y eventos celebrados en relación con la libertad de expresión y la seguridad de los periodistas. Por ejemplo, Austria, Polonia y Suiza organizaron una conferencia internacional sobre la seguridad de los periodistas en Varsovia en 2013. Trinidad y Tabago se refirió al Congreso Mundial del Instituto Internacional de la Prensa que acogió en 2012. Túnez señaló la conferencia que albergó en 2012 durante el Día Mundial de la Libertad de Prensa.

46. Luxemburgo señaló que sus abogados y magistrados reciben formación sobre los derechos de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación como parte de su educación, y que los cursos básicos para agentes de policía contienen módulos sobre derechos humanos y sobre los derechos y responsabilidades de los funcionarios públicos. La Federación de Rusia informó de que había celebrado cursos de formación para periodistas y trabajadores de los medios de comunicación sobre el trabajo en situaciones de crisis. Georgia señaló que, en cooperación con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y la OSCE, impartía formación a los profesionales de los medios de comunicación y a la policía para mejorar la seguridad de los periodistas, en particular durante las manifestaciones públicas (*ibid.*, párr. 28).

47. Noruega señaló que la Unión Noruega de Periodistas y la Asociación de Editores Noruegos habían realizado una encuesta sobre acoso, amenazas y violencia contra trabajadores de los medios de comunicación, la forma en que las redacciones de los medios noruegos se ocupaban de esos incidentes y el grado de investigación y enjuiciamiento de esos casos. Ello dio lugar a la producción y distribución a todos los medios y redacciones de un folleto con consejos sobre la forma de tratar las amenazas y la violencia.

V. Conclusiones y recomendaciones

48. El Secretario General está profundamente preocupado por la tendencia al alza del número de periodistas asesinados en los últimos años y por la creciente frecuencia con que los periodistas son blanco de acciones que tienen por objeto acallarlos. El Secretario General pide a los Estados que condenen sistemáticamente todo acto de acoso, intimidación y violencia contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación.

49. Los Estados deben adoptar todas las medidas posibles para lograr que se acorte la distancia entre las normas internacionales para la protección de los periodistas, reflejadas en la legislación internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y la aplicación efectiva de esas normas en el plano interno.

50. El Secretario General toma nota con grave preocupación de que la impunidad de las agresiones contra periodistas sigue siendo el principal obstáculo para garantizar de manera efectiva la seguridad de los periodistas. Es por tanto imperativo que los Estados aseguren que las investigaciones de las amenazas y las agresiones se realicen de manera eficaz, rápida, completa, independiente e imparcial, y que se emprendan acciones judiciales cuando se disponga de pruebas. También deben proporcionar reparación a las víctimas.

51. El Secretario General acoge favorablemente las medidas adoptadas por los Estados para garantizar la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación y para defender el derecho a la libertad de expresión. Los Estados deben hacer el máximo esfuerzo por establecer un entorno propicio para los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación de modo que estos puedan desempeñar su labor de manera eficaz y sin interferencias indebidas. Para ello es imprescindible promover una cultura general de respeto por los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia.

52. Los Estados deben asegurar que el derecho a la libertad de expresión y la seguridad de los periodistas como componente de esa libertad sea integrado en la agenda de desarrollo para después de 2015. Asegurar la libertad de expresión y la seguridad de los periodistas es un componente fundamental de las reformas generales de la justicia y las iniciativas en pro del estado de derecho.

53. Los Estados deben seguir compartiendo, examinando, reforzando y generalizando buenas prácticas para velar por la seguridad de los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación, cuando proceda, con el apoyo de las presencias sobre el terreno de las Naciones Unidas. Varios estudios e informes (por ejemplo, [A/HRC/24/23](#) y [A/HRC/27/35](#)) contienen una

recopilación de esas buenas prácticas, principalmente en las esferas del compromiso político, el marco legislativo, la prevención y la sensibilización, la alerta temprana y la protección, y la lucha contra la impunidad.

54. El Secretario General alienta encarecidamente a los Estados a que aprovechen la oportunidad que brinda el Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas (2 de noviembre) para sensibilizar respecto de la cuestión de la seguridad de los periodistas y lanzar iniciativas concretas encaminadas a combatir la impunidad por las agresiones contra periodistas y profesionales de los medios de comunicación.

55. Se alienta a los Estados a que cooperen plenamente con los mecanismos e iniciativas concretos en pro de la seguridad y la protección de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación creados por las organizaciones regionales. Donde no exista, los Estados deben estudiar la posibilidad de establecer un mandato regional relativo a la libertad de expresión y la seguridad de los periodistas. Se alienta a las organizaciones y los mecanismos regionales a que elaboren directrices concretas sobre la seguridad de los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación.

56. Se alienta al sistema de las Naciones Unidas para los derechos humanos a que siga dedicando particular atención a la seguridad y la protección de los periodistas. Se pide a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y procedimientos especiales pertinentes que presten atención sistemática a esta cuestión. El examen periódico universal proporciona una oportunidad singular para trabajar con los Estados en la esfera de la libertad de expresión y la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación.

57. Se alienta a las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas a que presten particular atención a la cuestión de la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación en el contexto de su protección de los mandatos de civiles.

58. La UNESCO ha desempeñado un papel de primer orden en la coordinación de la acción de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de la seguridad de los periodistas, entre otras cosas encabezando el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad. Se alienta a los Estados y las organizaciones regionales a que sigan trabajando con la UNESCO y brinden su apoyo al Plan.